



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 934 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2016

VISTO: El Informe N° 571-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 265034 y N° Exp. 190651, la Opinión Legal N° 304-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 203-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, el Informe Técnico N° 017-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGRNyAP, el Informe N° 558-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 182-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 200-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, el Informe N° 042-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/RSARNDSMRI/S/dltl, el Informe N° 028-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/RSARNDSMRI/S/dltl, el Informe N° 196-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, el Informe N° 500-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGRNyAP, el Informe N° 093-2016-GOB.REG.HVCA/GRRNGMA-HVCA/“RESARNADSOMRIRH”/casc R, el Informe N° 077-2016-GOB.REG.HVCA/GRRNGMA-HVCA/“RESARNADSOMRIRH”/casc R, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1156-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de diciembre del 2013, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 667-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de julio del 2014, se aprobó el Plan Operativo General 2014-2016 del proyecto: “Recuperación de los Servicios Ambientales de los Recursos Naturales para el Desarrollo Sostenible de la Microcuenca del Río Ichu, Región Huancavelica”, con Código SNIP N° 198072, con un presupuesto total ascendente a S/. 8'083,425.29 (Ocho millones ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco con 29/100 Soles), para su ejecución en un plazo de veintisiete (27) meses en tres (03) años, la misma que se encuentra cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Que, mediante el Informe N° 077-2016-GOB.REG.HVCA/GRRNGMA-HVCA/“RESARNADSOMRIRH”/casc R, de fecha 19 de setiembre del 2016, e Informe N° 093-2016-GOB.REG.HVCA/GRRNGMA-HVCA/“RESARNADSOMRIRH”/casc R, de fecha 18 de noviembre del 2016, el Ing. Carlos Alberto Santana Campos – Residente del Proyecto presenta ante el Sub Gerente de Recursos Naturales y Areas Protegidas, su solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto por siete (07) meses, bajo el sustento siguiente: 1) En la ejecución del proyecto se tuvo una caída en el proceso de convocatoria para la adquisición de postes para el cercado y protección de las actividades, el ganador de la segunda convocatoria se encuentra en proceso de arbitraje, a razón de la entrega a destiempo y no contar con las especificaciones técnicas, hechos que perjudicaron el avance del proyecto así como las actividades con instalación de plántones y siembra de pastos cultivables. 2) En la adquisición de plántones de pino, quinual, cítrico y eucalipto, según la programación, la primera entrega del 45% era para el mes de diciembre del 2015, la segunda entrega se programó para el mes de febrero del 2016 y la tercera entrega del 10% que era para realizar los recalces en el mes de setiembre del 2016, no se cumplió debido a la demora de entrega de los postes causando un desequilibrio del calendario forestal para la instalación de plántones, pues la primera entrega del 45% se realizó en el mes de enero del 2016 y la segunda en el mes de marzo 2016, llegándose a ejecutar las instalaciones de plántones a partir del mes de febrero, marzo y abril 2016, fuera del calendario forestal; además según reportes del SENAMHI se declaró poca precipitación pluvial para este





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 934 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2016

año, y la inclemencia de bajas temperaturas fueron atacadas fuertemente. 3) Paralización intempestiva de labores en el mes de setiembre del 2015, 06 Extensionistas paralizaron sus labores por no contar con certificación presupuestal. 4) Del 15 de diciembre del 2015 al 19 de abril del 2016 no hubo Residente y Supervisor, y desde el 15 de junio al 08 de agosto no se contó con el Asistente Técnico y un Extensionista II, al haberse resuelto el contrato por incumplimiento de funciones, lo que originó retrasos en la ejecución del proyecto según POG, por ende perjudicó el cumplimiento de metas;

Que, al respecto, mediante Informe N° 042-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/RSARNDSMRI/S/dtl, de fecha 23 de noviembre del 2016, el Ing. Donaldo Luciano Torres López – Supervisor del Proyecto, luego de la revisión y análisis al pedido, ratifica el sustento emitido por el Residente del proyecto, también señala que se tiene pendiente de ejecución las siguientes actividades:

- 3.1. **Instalación de Potreros:** Abonamiento 100%.
- 3.2. **Instalación de pastos cultivados en ZI (Pastos), ZI (Forestales):** Siembre de pastos cultivados, resiembra e instalación de material vegetativo (esquejes de chullhuar), Abonamiento 100%.
- 3.3. **Silvopatoril:** Recalce, coroneo, abonamiento y control fitosanitario 100%.
- 3.4. **Instalación de franjas vivas:** Recalce, coroneo, abonamiento y control fitosanitario 70%.
- 3.5. **Construcción de terrazas de formación lenta:** Establecimiento (mantenimiento) 90%.
- 3.6. **Instalación de fajas anti erosivas:** Recalce, coroneo, abonamiento y control fitosanitario 60%.
- 3.7. **Bosquete:** Recalce, coroneo, abonamiento y control fitosanitario 70%.
- 3.8. **Fortalecimiento del comité de gestión de cuenca:** 01 Pasantía 50% y 01 Taller de capacitación 4%.
- 3.9. **Capacitación de mitigación ambiental y restauración:** 07 Capacitaciones en mitigación 100%, Limpieza de las áreas intervenidas 100% y Conformación de comités de sub cuencas (Reconocimiento en Registros Públicos) 30%.

Además manifiesta que, el proyecto tiene un avance físico acumulado de 85.27% y en lo financiero de 65.21% hasta fines del mes de setiembre del 2016; por tanto, concluye que es procedente la ampliación de plazo por un periodo de siete (07) meses, a partir del 01 de diciembre del 2016 al 30 de junio del 2017, a fin de cumplir con las metas y objetivos propuestos en el POG del citado proyecto;

Que, por su parte, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Areas Protegidas a través del Informe Técnico N° 017-2016/GOB.REG.HVCA/ GRRNyGA/SGRNyAP, de fecha 01 de diciembre del 2016, indica que la ampliación de plazo se sustenta en las siguientes causales: **1)** Desabastecimiento de bienes. Sin que ello excluya de las responsabilidades de los funcionarios que ocasionaron tal hecho. Según lo establecido en la Directiva se concuerda para la ampliación de la ejecución del proyecto, toda vez que en la adquisición de postes de madera de eucalipto hubo caída de proceso de convocatoria, posteriormente en la segunda convocatoria resultó ganador el Consorcio Hnos Pioneros quien incumplió con la entrega de postes de acuerdo al calendario establecido según su contrata, ocasionando la resolución del contrato que actualmente se encuentra en proceso de arbitraje, siendo hechos que generaron un desequilibrio general del calendario forestal, por consiguiente el retraso durante la ejecución física y financiera. Además todo el equipo técnico no cumplió con el calendario forestal de acuerdo al POG. **2)** En casos fortuitos de fuerza mayor (por efectos climatológicos, vicios ocultos que generan partidas adicionales, etc.) debidamente sustentados y aprobados por el supervisor o inspector. Todo el incumplimiento de la entrega de postes ocasionó retraso durante la ejecución del proyecto y el calendario forestal; añade que, en la sierra peruana se marca dos épocas bien diferenciadas de lluvia, escases, consecuencias que generaron total desequilibrio durante la ejecución del proyecto;

Que, del mismo modo, manifiesta que durante la ejecución del proyecto hubo cambio de supervisores y residentes, como es el caso de: La supervisora Ing. Nancy Luz Astete Paitampoma quien ocasionó problemas durante la ejecución del proyecto, contratándose posteriormente al Ing. Donaldo Luciano Torres López quien continúa a la fecha como Supervisor; respecto de los residentes, se contrató al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 934 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2016

Ing. James Hugo Quispe Mendoza quien renunció por motivos de salud, en su reemplazo se contrató al Ing. Edelson Clemente Hualparuca, profesional que ocasionó problemas durante la ejecución del proyecto y finalmente se contrató al Ing. Carlos Alberto Santana Campos quien continua a la fecha. Por todos estos inconvenientes ocasionados, a la fecha el proyecto se encuentra con un avance físico de 87.27% y avance financiero de 65.21% de gasto presupuestal; en tal sentido, recomienda otorgar la ampliación de plazo por un periodo de seis (06) meses a partir del 01 de diciembre del 2016;

Que, al respecto, el ítem D.2 del literal 5.3 Plan Operativo Anual o Plan Operativo General (Expediente Técnico), de la Directiva N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI “Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos Productivos bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 003-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, señala que las ampliaciones o prórrogas de plazo de ejecución, se autoriza por las siguientes razones: **“Desabastecimiento de bienes. Sin que ello excluya de las responsabilidades de los funcionarios que ocasionaron tal hecho; En casos fortuitos de fuerza mayor (por efectos climatológicos, vicios ocultos que generan partidas adicionales, etc), debidamente sustentados y aprobados por el Supervisor o Inspector; Ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al Plan Operativo Anual (POA) o Plan Operativo General (POG) debidamente aprobadas; Por paralizaciones del proyecto que fueron aprobadas; La reformulación del Plan Operativo Anual (POA) o Plan Operativo General (POG), para su aprobación vía acto resolutivo, por estas causales, deberá ser autorizado y aprobado por el Supervisor o Inspector del proyecto, y contar con opinión favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico”;**

Que, así también, el ítem d. del numeral 5.4.4. Plazo de Ejecución del Proyecto, del literal 5.4 Ejecución y Control del Proyecto, de la Directiva N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo, señalando que: **“La ampliación o prórroga en la ejecución del proyecto, será aprobada vía acto resolutivo, por la misma instancia que aprobó el Plan Operativo Anual o Plan Operativo General. El procedimiento a seguir será el siguiente: El sustento de la ampliación de plazo o prórroga, será formulado por el coordinador del proyecto, para lo cual, deberá realizar una evaluación de las causas como: desabastecimiento de bienes, demora en la absolución de consultas, aprobación o ejecución de modificaciones que afecten el plazo de ejecución, paralizaciones autorizadas, etc. Estos hechos deberán estar sustentados en el cuaderno del proyecto. El sustento deberá estar verificado y aprobado por el supervisor o inspector. La solicitud de ampliación de plazo, deberá ser formulada una vez concluida la causal, máximo antes de la conclusión del proyecto.”;**

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), inciso 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución del proyecto: **“Recuperación de los Servicios de los Recursos Naturales para el Desarrollo Sostenible de la Micro Cuenca del Río Ichu, Región Huancavelica”**, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Ing. Donald Luciano Torres López – Supervisor del Proyecto y el Ing. Raúl Ponce Castillo Menece - Sub Gerente de Recursos Naturales y Areas Protegidas; la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 203-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo por un periodo de seis (06) meses, cuantificado a partir del 01 de diciembre del 2016; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 934 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

15 DIC 2016

Con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por espacio de seis (06) meses a partir del 01 de diciembre del 2016, para el proyecto: “**Recuperación de los Servicios Ambientales de los Recursos Naturales para el Desarrollo Sostenible de la Microcuenca del Río Ichu, Región Huancavelica**”, por los fundamentos expuestos en el el Informe N° 042-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/RSARNDSMRI/S/dltl, el Informe Técnico N° 017-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGRNYAP, ratificado por Informe N° 203-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento formular la Adenda de ampliación de plazo, en caso de corresponder, a los contratos celebrados y vinculados directamente al proyecto “**Recuperación de los Servicios Ambientales de los Recursos Naturales para el Desarrollo Sostenible de la Microcuenca del Río Ichu, Región Huancavelica**”.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida contra quienes dieron lugar a la demora en la tramitación de la ampliación del plazo de ejecución del proyecto “**Recuperación de los Servicios Ambientales de los Recursos Naturales para el Desarrollo Sostenible de la Microcuenca del Río Ichu, Región Huancavelica**”.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y al Ing. Donaldo Luciano Torres López – Supervisor del Proyecto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

